

AYUNTAMIENTO DE AOIZ
AGOIZKO UDALA

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO, ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES (PROCEDIMIENTO ABIERTO)**

OBRA:

“GIZARTETXEA”

**HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS
(AYUNTAMIENTO DE AOIZ)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE "GIZARTETXA" – HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS DE AOIZ

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de "GIZARTETXA" - HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS DE AOIZ, redactado por Joaquín Allo Eleta, arquitecto técnico, de conformidad con la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. La ejecución de las obras del presente contrato estará supeditada a la recepción de la subvención otorgada en el marco del PDR Navarra 2014-2020.

2ª.- ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación es el Ayuntamiento de Aoiz.

3ª.- IMPORTE DE LICITACION DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación sobre el que se presentarán ofertas asciende a la cantidad de SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (60.784,03 €), I.V.A. excluido, existiendo el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, se deriven del cumplimiento del contrato. Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

Estas cantidades tienen carácter de máximos y podrán ser ajustadas según la baja ofertada por el contratista en función de su plan de actuación. Serán desestimadas las ofertas que superen dicho presupuesto.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos será de 100 euros por día natural de retraso. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos se abonarán a los precios contratados y mediante liquidación efectuada a su recepción. No habrá revisión de precios.

Los pagos se efectuarán conforme al Art. 152 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra y previa expedición y envío de la correspondiente factura, en el plazo de treinta días naturales contados desde la expedición de las certificaciones de obras.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UMBRALES DE SOLVENCIA

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, aportando la siguiente documentación:

Solvencia económica y financiera:

La Solvencia económica y financiera del licitador se acreditará aportando la siguiente documentación:

- Declaración del volumen total del negocio resultante de los tres últimos años, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato.
- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras según modelo del **ANEXO-5**, en las que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con un importe mínimo de 300.000 €.

Solvencia Técnica y profesional:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Acreditación de la realización de una obra similar o parecida (uso hospitalario, sanitario, centros deportivos, culturales, recreativos y de ocio, edificios escolares y universitarios, edificios de uso administrativo, etc.) de presupuesto final mínimo de 60.000 euros (IVA EXCLUIDO) ejecutada en cualquiera de los CINCO últimos años (AÑO 2013 - 2014 - 2015 - 2016 y 2017).

Se acreditará la misma mediante certificado de la Dirección de la Obra en el que conste el importe final con IVA, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se realizó según las reglas por las que se rige la profesión y si se ejecutó de forma satisfactoria. Puede adjuntarse fotografías.

b) Si se trata de empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse un documento que exprese la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. o figura similar en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, así como los porcentajes de participación.

c) Indicación del personal técnico que disponga el empresario para la ejecución de la obra. Se presentará **currículum vitae** del Jefe de Obra y/o encargado destinado a esta obra, expresando su titulación y experiencia en obras.

d) Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que el empresario dispondrá específicamente para ejecutar esta obra, indicando si es en propiedad o no.

e) En el caso de que se vaya a subcontratar parte del contrato, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.

Los ofertantes que no acrediten su solvencia económica y técnica con los documentos anteriores, no serán admitidos al procedimiento de licitación.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro del Ayuntamiento de Aoiz (Calle Nueva nº 22, 31.430 – Aoiz) en cualquier medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por correo en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día y hora. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la no admisión de todas las ofertas que haya presentado. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la no admisión de dichas ofertas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador"

- a) Declaración responsable del licitador o de su representante legal y, en su caso de licitadores en participación, de todas las personas que concurran en la licitación o de sus representantes, según el modelo que consta en el **ANEXO-1** de este Pliego, letras **A** ó **B**, que se habrá de completar respectivamente para personas físicas o jurídicas.
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos de la cláusula 6ª.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente Pliego, excepto el de la oferta económica:

- a) Programa de trabajo y planificación de las obras con justificación de su adaptación a las circunstancias específicas de la obra; Calidad de la planificación, el racional reparto de tiempos y medios humanos, planificación económica; organización prevista para la mínima interferencia con el FUNCIONAMIENTO DIARIO DEL RESTO DEL ENTORNO DEL EDIFICIO, en función de las distintas fases de la obra, sectorizaciones, usuarios provisionales, recorridos alternativos, accesos de materiales, accesos para los usuarios, horarios de trabajos molestos, etc.

- b) Análisis, conocimiento del Proyecto y observaciones

- Memoria descriptiva del proceso constructivo: valoración del contenido del proyecto, análisis detallado y valoración de soluciones constructivas y técnicas contempladas en el Proyecto.

- Concordancia de los documentos de proyecto: En cuanto al documento razonado relativo a las definiciones de planos, mediciones y unidades de obra y resto de documentación del proyecto que se consideren incompletas, incorrectas e interpretables, se valorará especialmente la documentación donde se revele, demuestre y razone la posible existencia de diferencias de apreciable magnitud en las mediciones de las unidades de obra, o en la detección de la inexistencia de éstas en relación a otros documentos del proyecto, o la carencia, indefinición, etc, de otros documentos (planos, etc.) cuando sean de importancia apreciable.

- c) Medios técnicos y humanos adscritos a la obra, con aportación de experiencia en obras similares.

- d) Especificación del período de mantenimiento por parte del adjudicatario, de las instalaciones eléctricas, calefacción, ascensor y audiovisuales recogidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de proyecto con indicación de empresas subcontratadas. El mantenimiento incluye revisiones, reparaciones y reposiciones de materiales a partir de la entrega de la obra.

Por razones de eficacia la documentación técnica que se aporte deberá ser clara, adecuada al contrato que se presente y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de la empresa, ni otros documentos innecesarios para el otorgamiento de las puntuaciones técnicas conforme a los criterios establecidos en el presente pliego.

La documentación técnica tendrá una extensión máxima de 2 páginas DIN A-3 (dobladas en formato A4) y 20 páginas DIN A-4 a una cara con letra fácilmente legible tipo Arial o similar (tamaño mínimo 11 puntos).

Sobre nº 3: "Oferta Económica

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el **ANEXO-2**, será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

No se podrán presentar alternativas al proyecto licitado.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La solicitud de aclaraciones se dirigirá al Ayuntamiento vía correo electrónico (ayuntamiento@aoiz.es). El Ayuntamiento responderá a través del anuncio de la licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

a) Proposición económica: 50 puntos.

2 puntos por cada punto porcentual de bajada sobre el precio de licitación teniendo en cuenta la fracción resultante, con un máximo de un 20% de rebaja sobre el precio de licitación.

b)Proposición técnica: 50 puntos

b.1) Programación del trabajo y planificación de las obras con justificación de su adaptación a las circunstancias específicas de la obra; Calidad de la planificación, el racional reparto de tiempos y medios humanos, planificación económica; organización prevista para la mínima interferencia con el funcionamiento del resto del entorno del edificio, en función de las distintas fases de la obra, sectorizaciones, usuarios provisionales, recorridos alternativos, accesos de materiales, accesos para los usuarios, horarios de trabajos molestos, etc.: hasta 15 puntos.

b.2) Análisis, conocimiento del Proyecto y observaciones: hasta 20 puntos.

- **Memoria descriptiva del proceso constructivo:** valoración del contenido del proyecto, análisis detallado y valoración de soluciones constructivas y técnicas contempladas en el proyecto.

- **Concordancia de los documentos de proyecto:** En cuanto al documento razonado relativo a las definiciones de planos, mediciones y unidades de obra y resto de documentación del proyecto que se consideren incompletas, incorrectas e interpretables, se valorará especialmente la documentación donde se revele, demuestre y razone la posible existencia de diferencias de apreciable magnitud en las mediciones de las unidades de obra, o en la detección de la inexistencia de éstas en relación a otros documentos del proyecto, o la carencia, indefinición, etc. de otros documentos (planos, etc.) cuando sean de importancia apreciable.

b.3) Medios técnicos y humanos propios adscritos a la obra, con aportación de experiencias en obras similares: hasta 10 puntos.

b.4) Asunción del mantenimiento de las instalaciones eléctricas, calefacción, ascensor y audiovisuales recogidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de proyecto (revisiones, reparaciones y reposiciones de materiales). Por cada año 2,50 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación **(ANEXO-3)**.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. UNAI LAKO GOÑI.- Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aoiz.

Vocal-Técnico: D. JOAQUÍN ALLO ELETA.- Arquitecto técnico asesor del Ayuntamiento de Aoiz.

Vocal-Técnico: D. IÑAKI AYECHU ECHARTE.- Arquitecto técnico.

Vocal-Técnico: D. CARLOS GARCÍA PASCUAL.- Agente de desarrollo local (CEDERNA GARALUR).

Vocal: D. JESÚS MARÍA MANGADO BERIOZ.- Asesor económico del Ayuntamiento de Aoiz.

Vocal-Secretario (con voz y sin voto): D. FRANCISCO JAVIER TELLECHEA GONZÁLEZ.- Secretario del Ayuntamiento de Aoiz.

11ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro del Ayuntamiento de Aoiz, en el plazo establecido.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de claridad o de concreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de "Oferta Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 30 días, a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente Pliego.

Los licitadores podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurridos tres meses desde el fin del plazo de presentación de proposiciones o transcurrido el plazo de tres meses a partir del día siguiente al de la apertura pública de las ofertas sin que el órgano de contratación haya adjudicado el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra.

13ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación el licitador/a a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único que as represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

14ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Aoiz una fianza por el 4% del contrato.

Dicha Garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedad de Garantía Recíproca autorizada para actuar en España.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en la cláusula 3ª para la demora en la ejecución del contrato.

15ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

16ª.- INICIO DE LOS TRABAJOS

16.1.- Documentación a entregar al contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al contratista un ejemplar completo del proyecto digitalizado y cuantos documentos complementarios se estime necesario para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

16.2.- Aprobación del Plan relativo al Estudio Básico de seguridad y salud

El Plan relativo al Estudio Básico de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

16.3.- Comprobación del replanteo

Una vez efectuada la adjudicación de la obra y formalizado el contrato se procederá, en un plazo de una semana por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose acta de replanteo de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento de contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquella autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuarlos replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

16.4.- Iniciación y plazo de las obras

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 4ª del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Sí, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, la Dirección Facultativa decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante. El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Dirección de Obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no está especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la Dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la Dirección no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de 10 días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionadas a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de precios.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia de contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del Contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos éstos, deberán ser previamente autorizada por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, el tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la Dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados. Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del Contratista.

18ª.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

18.1.- Objeto del abono

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

18.2.- Medición de la obra

La Dirección realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán visados por escrito por el Director facultativo de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de la obra y por el representante del Contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizará únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptarán los que disponga el Director de obra, quien justificará por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director Facultativo de obra, las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

18.3.- Obras o partes de obra ocultas

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista está obligado a avisar a la Dirección con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

18.4.- Precios contradictorios

Para la valoración de las unidades de obra no previstas en el proyecto, se concertarán previamente a su ejecución, precios contradictorios entre el Adjudicatario y la Dirección Facultativa, en base a criterios similares del cuadro de precios y si no existen, en base a criterios similares a los empleados en la elaboración de las demás unidades del presupuesto.

De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades. No obstante lo dicho, y en caso de no mediar acuerdo, el Supervisor de la obra se reserva la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

También podrá la Dirección Facultativa de la obra, cuando lo estime conveniente, ordenar por escrito al Adjudicatario la realización inmediata de estas unidades de obra, aunque no exista acuerdo previo en los precios, dejando esta valoración a posteriori. Siempre será necesario que quede constancia escrita de esta orden y el Adjudicatario quedará obligado a presentar por escrito en el plazo de cinco días desde dicha orden justificación de la valoración de la unidad sobre cuya valoración se aplicará lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo.

18.5.- Pagos al contratista

El Ayuntamiento de Aoiz se reserva el derecho de exigir, antes del abono de las certificaciones, los documentos que estime convenientes para garantizar la propiedad de los elementos comprendidos en cada certificación. Igualmente, el Ayuntamiento de Aoiz podrá exigir, previamente al trámite de cada certificación de obra, que la empresa contratante presente el listado completo (propio, subcontratado y de terceros) del personal que intervenga en las obras, exhibiendo las altas en la Seguridad Social y los TC-1 y TC-2.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Todas las entregas, aun las certificadas, se considerarán a buena cuenta de la certificación final, no solo en lo relativo a mediciones, sino en los conceptos certificados, de forma que solo se confirmará su abono definitivo con la inclusión en dicha certificación final de obra.

Los precios de abono serán los que figuran en el presupuesto de la documentación técnica, aplicando los porcentajes de gastos generales y beneficio industrial del proyecto o documentación técnica correspondiente y el coeficiente de Baja de la adjudicación, si existiera. Sobre ello se cargará el importe correspondiente al IVA. El pago se realizará a 30 días, mediante transferencia.

19ª.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

20ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en el segundo punto del artículo 101.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

- CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Supervisión cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

- CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El contratista estará obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en la Documentación Técnica base del contrato, así como las que hubieran de establecerse aun cuando la citada Documentación no las hubiera recogido.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

21ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica presentada deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del Convenio Colectivo Sectorial de aplicación que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio sectorial más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de estas cláusulas sociales, el órgano de contratación podrá optar:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente Ley Foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35% del precio del contrato.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal que intervenga en las obras por su cuenta y bajo su dependencia, así como a exigir a todas las empresas individuales o colectivas que trabajen o colaboren bajo sus órdenes en las obras, que cumplan igualmente dicho requisito, con la relación al personal que intervenga en ellas. En este sentido se compromete a cumplir las leyes relativas a Seguridad Social y los seguros obligatorios de accidentes de trabajo, subsidio familiar, seguro de enfermedad, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y otras que puedan afectarle, ya que estén actualmente en vigor o se dicten en lo sucesivo, y a seguir las normas del Supervisor de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en esta materia, así como a exigir su cumplimiento a cuantos colaboren en la obra.

22ª.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

23ª.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

24ª.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

25ª.- APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal especificados en el Concurso y que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

26ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

27ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de obras distintas de las inicialmente contratadas, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Administración y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no pudiendo la modificación superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación las variaciones de las unidades de obra realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesario la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en el mismo dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

28ª.- ROTULACIÓN

El contratista vendrá obligado a colocar, a sus expensas, un cartel en el que se anuncie las características de la obra y el organismo que las financia, conforme a la Resolución 147/2017, de 27 de febrero, publicada en el B.O.N. número 77.

29ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual. Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de ésta en quien delegue, el Secretario de la entidad el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención. Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía que será de **un año**.

30ª.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos en la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

31ª.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

32ª.- SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. Será incautada la fianza en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, el Ayuntamiento podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Se graduarán las penalidades y se harán efectivas de acuerdo con los artículos 146 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

33ª.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

La documentación que aporten los licitadores en sus ofertas tendrá la consideración de "confidencial", para salvaguardar tanto la información técnica o mercantil facilitada, como los secretos técnicos o comerciales, salvo que expresamente los licitadores en su documentación hagan constar lo contrario.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, el Ayuntamiento exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

34ª.- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Aoiz, sito en la Calle Nueva número 22, 31430 – Aoiz, manifestando su petición al efecto.

35ª.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de las obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

ANEXO 1-A

DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS FÍSICAS

Don, DNI nº, con domicilio enCalle.....
tfno fax y señalando como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones (**Este dato es de consignación obligatoria**), en nombre propio o en
representación de NIF:..... con domicilio en

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

- Que mediante poder otorgado el día.....ante el Notario.....fue nombrado apoderado de Don
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que enterado del pliego de condiciones administrativas que rige la contratación de..... y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que cuenta con la solvencia técnica y económica exigida en el pliego de cláusulas.
- Que no se encuentra incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas en el Art. 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Aoiz.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a

, a de..... de

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

NOTA: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E., y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Artículo 10º de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

ANEXO 1-B

DOCUMENTACIÓN PERSONAL PARA LAS PERSONAS JURIDICAS

Don DNI nº con domicilio enCalle.....
tfno fax y señalando como correo electrónico válido para recibir
comunicaciones **(Este dato es de consignación obligatoria)**, en representación de
..... NIF:..... con domicilio en

Que enterado del Pliego de Condiciones Administrativas que rigen la contratación de
....., y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO

- Que mediante poder otorgado el día.....ante el Notario.....fue nombrado representante legal de la Sociedad
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día por el Notario
Numero..... de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro
- Que el objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento abierto
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día..... por el Notario.....
número de protocolo, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social,
- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas por el Art. 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra
- Que cuenta con la solvencia técnica y económica exigida en el pliego de cláusulas.
- Que no tiene débitos en vía ejecutiva con el Ayuntamiento de Aoiz.
- Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sociales, así como en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad y salud, y de prevención de riesgos laborales.

Por lo expuesto, SOLICITA: que tenga por efectuada la presente declaración responsable y se admita a la licitación a

a de..... de

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA MODELO DE PROPOSICIÓN

D.con D.N.I.
..... por sí, o en representación de
.....con
domicilio en.....con D.N.I./C.I.F.enterado del Proyecto,
Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Administrativas para la contratación de
las obras de las OBRAS DE "GIZARTETXEA" HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE
CAMINEROS DE AOIZ, promovidas por el Ayuntamiento de Aoiz, se compromete a su total
realización con sujeción estricta a los documentos señalados, en la cantidad
de:.....
..... (euros, en número y en letra), IVA excluido, lo que
supone un por ciento de baja respecto al presupuesto de licitación.....

, a de de 2018

Nota: De las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN LABORAL Y MINUSVÁLIDOS

D., en representación de la empresa NIF al objeto de cumplir con lo solicitado en la cláusula 10.3 referida al expediente para la contratación de las OBRAS DE "GIZARTETXEA" HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS DE AOIZ, promovidas por el Ayuntamiento de Aoiz,

DECLARO:

Que, a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada tiene empleados al siguiente número de trabajadores:

1.	Contrato indefinido.....	trabajadores
2.	Contrato de duración determinada:	trabajadores
	- Para obra o servicio determinado:	trabajadores
	- Por circunstancias de producción:	trabajadores
	- De interinidad: ...	trabajadores
	- En prácticas:	trabajadores
	- Para la formación:	trabajadores
	-	trabajadores
	-	trabajadores
	-	trabajadores
3.	Número total de trabajadores que pertenecen a la empresa	trabajadores

4.	Número total de trabajadores minusválidos que pertenezcan a la plantilla de la empresa	 trabajadores
----	--	--------------------

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Fecha y firma.

ANEXO 4

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA

El (*Banco, Caja de Ahorro, Sociedad de Garantía Recíproca*) y en su nombre D. (*Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el **GOBIERNO DE NAVARRA** con fecha.....

AVALA

En los términos y condiciones generales establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de "GIZARTETXEA" HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS DE AOIZ, promovidas por el Ayuntamiento de Aoiz ,a.....
..... (*Nombre de la persona o empresa avalada*) con DNI/NIF y domicilio ante el Ayuntamiento de Aoiz por la cantidad de.....EUROS (.....euros), en concepto de fianza solidaria DEFINITIVA, para responder de la totalidad de las obligaciones derivadas de la presentación al concurso de licitación de la contratación de las obras de "GIZARTETXEA" HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS DE AOIZ, promovidas por el Ayuntamiento de Aoiz .

Este aval no podrá ser cancelado o desconstituido sin la autorización del **AYUNTAMIENTO DE AOIZ**.

(Lugar y fecha de su expedición)

(Firmas)

A N E X O 5

MODELO DE CERTIFICADO BANCARIO DE SOLVENCIA ECONÓMICA

(A incluir en **SOBRE Nº 1**)

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CERTIFICA:

Que la empresa (datos de la empresa), tras valorar los principales datos económicos, tiene solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato cuyo objeto es la realización de las obras de "GIZARTETXEA" HABILITACION PARCIAL DEL EDIFICIO CASA DE CAMINEROS DE AOIZ, promovidas por el Ayuntamiento de Aoiz, pudiendo asumir los riesgos derivados del mismo, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas aprobado por Resolución de Alcaldía.